

ORDENANZA Nº: 3496/08.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2008

VISTO:

Los proyectos de Ordenanza mediante los cuales el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la autorización a efectuar la Adjudicación de única oferta válida presentada para las Licitaciones Privadas Contenidas en los Expediente Nº 4092-4668/08 y 4092-4579/08; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de licitación con oferta única el cual se presenta en los expedientes arriba mencionados, no muestra un marco de transparencia adecuada al que debe exigir la Administración Pública;

Que de la comparación de costos entre la prestación del servicio en forma privada y la municipalización del mismo, alcanza cifras ostensiblemente menores si este servicio lo prestaran los empleados municipales, resultando antieconómica para las arcas públicas si se continuara con la modalidad actual de prestación de servicio;

Que la calidad del servicio ya resulta ineficiente hasta el momento provocando molestias en el desarrollo de las actividades diarias de nuestros vecinos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con recursos económicos suficientes para continuar con la prestación del servicio vía contratación directa como lo ha venido haciendo desde el mes de mayo hasta septiembre del presente año, producto de que el monto límite para dicho acto administrativo asciende a los Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-) y el Departamento Ejecutivo Municipal ha alcanzado solamente la cifra de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000.-), restando Pesos Siete Mil (\$ 7.000.-) por prestador;

Que este Cuerpo considera excesivos los plazos (cinco meses) existentes entre los vencimientos de los contratos y el nuevo llamado a licitación, demarcando una falta de planificación, eficiencia y previsibilidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Recházanse las ofertas únicas contenidas en los Expedientes Nº 4092-4668/08 y 4092-4579/08 para la contratación privada del servicio de riego.-

ARTÍCULO 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la utilización de los recursos disponibles hasta completar los Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-) por prestador para la contratación directa del servicio de riego.-

ARTÍCULO 3º) Realícese un estudio tendiente a determinar el proceso de municipalización del Servicio de Riego para el Partido de Ramallo, basando el mismo en la ventaja económica y el mejoramiento de la calidad de prestación de servicio a favor del Municipio y Comunidad respectivamente.-

ARTÍCULO 4º) Remítase a este Honorable Cuerpo, en el término de treinta (30) días el estudio de prefactibilidad normado en el Artículo precedente con el objeto de su análisis y posterior aprobación.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-----